

**ADENDA AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA
EL SERVICIO DE REMOLCAJE**

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Remolcaje, que celebran de una parte:

TRANSPORTADORA CALLAO S.A., (la "Entidad Prestadora"), con R.U.C. N° 20537577232, con domicilio en Av. Contralmirante Mora N° 590, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por el señor Víctor Augusto Sam Chang, identificado con DNI N° 09868489, y el señor Rodrigo Parra del Riego Orihuela, identificado con DNI N° 08262214, según poderes inscritos en la Partida N° 12563268 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de otra parte,

INVERSIONES MARÍTIMAS CPT PERÚ S.A., (el "Usuario Intermedio"), con R.U.C. N° 20500066386, con domicilio en Av. Néstor Gambetta N° 5502, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por el señor Estenio Pinzás Vidmar, identificado con D.N.I. N° 07803341, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No 70210745, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas del Callao, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 3 de diciembre de 2014, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Remolcaje (en adelante "El Contrato") con vigencia hasta el 3 de diciembre de 2015.

De acuerdo al artículo 1700° del Código Civil, se mantiene la continuidad del Servicio de Remolcaje aun vencido el plazo de El Contrato, sin perjuicio de su renovación mediante la suscripción de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo de El Contrato por el período de un (1) año, el mismo que regirá a partir del 16 de diciembre de 2015 y vencerá el 16 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Ambas partes suscriben el presente documento por duplicado en señal de conformidad, el 16 de diciembre de 2015.



ENTIDAD PRESTADORA



INMARSA
INVERSIONES MARÍTIMAS CPT PERÚ S.A.
ESTENIO PINZÁS VIDMAR
USUARIO INTERMEDIO